

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 19 DE MAYO DE 1973

NÚM. 115

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Condado, para efectuar en el c. v. de "Vegas del Condado a carretera P-1", Km. 1, Hms. 1, 2 y 3, margen derecha, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce del camino en cuatro lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno y 240 metros en la zona colindante de la margen derecha y 12 metros en la de la izquierda, para colocación en la misma zanja tuberías para el abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de Vegas del Condado.

León, 8 de mayo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2799

Núm. 1027.—154,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Municipio de

Vegas del Condado

Concepto: Seg. Social Agraria.

Cuota Empresarial.

Ejercicio 1971.

Periodo: 2.^o Semestre.

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez. Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Acevedo Jalón, Juana	305
Aláez González, Claudio	90
Aláez Robles, Miguel	94
Aller Aller, Valerio	291
Aller Tomé, Máximo	72
Aller Viejo, Eulogio	270
Alonso AVECILLA, Rosario	234
Alonso Martínez, Fernando	59

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Alonso Rejón, Moisés	393	Fernández Llamazares, Jua	88	González Agüero, Honorino	110
Alonso Robles, Juan	99	Fernández López, Arsenio	341	González Aller, Avelina	176
Alvarez Robles, Elías	324	Fernández López, Eleuteri	98	González Bardal, Sabina	165
Arias Tascón, Maximino Hr	391	Fernández López, Juan	84	González Castro, Basilia	85
Avecilla González, Abilio	381	Fernández Robles, Primo	71	González Crespo, Audelina	191
Badal Punte, Conrado	220	Ferreras Glez., Teófila	98	González Díez, Froilán Hr	90
Barrio Lonaza, Pedro 1 Hr	695	Ferreras López, Agripina	52	González Díez, Secundino	554
Blanco Alonso, Vicenta	63	Ferreras López, Gertrudis	52	González Fidalgo, Rogelio	51
Blanco Cañón, Onésima	507	Ferreras Mnez., Cesáreo	51	González García, Manasés	548
Blanco Díez, Amadeo	155	Ferreras Robles, Teresa	64	González González, Emilio	721
Blanco Rivero, Paulino	190	Fidalgo Fernández, Ricard	73	González González, Gaspar	205
Boixo Fernández, Rosario	2.006	Fidalgo Mirantes, Cruz Hr	572	González González, Nieves	236
Boixo González, José	478	Fidalgo Robles, José	74	González González, Noé	56
Campillo Díez, Francisco	56	Fidalgo Robles, Julio	79	González Jaglar, Herminio	226
Campillo Glez., Feliciano	75	Fuente García, Florencio	597	González López, Juan	247
Campos Aller, Adoración	205	Gago Juárez, Joaquín Hr	213	González López, Laurentin	189
Campos Cuesta, Ricardo	84	Gago Suárez, Cristina	320	González López, Santiago	1.640
Campos Robles, Laudelino	479	García Alvarez, Adriano	52	Grrez. Avecilla, Ursicinio	55
Campos Robles, María Luisa	231	García Díez, Adriano	163	Gutiérrez Fidalgo, Luis	56
Campos Valdesogo, Gloria	972	García Díez, Benedicta	97	Juárez Gago, Zenobia	1.587
Candelas Castro, Isabel	330	García Díez, Carlos	62	Juárez Orejas, Adoración	103
Carcedo Robles, Juan	201	García Díez, Enedina	276	Llamazares Alonso, Agustí	210
Castro Campillo, Benigna	367	García Díez, Fermín	87	Llamazares Alonso, Soledad	79
Castro Castro, Jacinto	996	García Díez, Honorato	115	Llamazares Blanco, Isaías	73
Castro Castro, Juvencio	608	García Díez, Miguel	175	Llamazares Díez, Evangeli	73
Castro García, Esnegado	223	García Díez, Nélida	74	Llamazares Escobar, Agust	229
Castro García, Gregoria	391	García Díez, Tomás	198	Llamazares Fdez., Emilio H	351
Castro González, Felisa	975	García Fidalgo, Cesáreo	294	Llamazares Ferreira, Ange	396
Castro López, Leoncio	103	García Fidalgo, Cipriano	61	Llamazares García, Delfin	85
Castro Mirantes, Plácido	290	García García, Mercedes	1.774	Llamazares García, Hermin	85
Castro Robles, Hilaria	215	García González, Adelaida	91	Llamazares García, Isaías	213
Castro Robles, Juventino	214	García González, Amador	52	Llamazares García, Leadin	70
Castro Robles, Olegario H	448	García González, Angela H	66	Llamazares García, Sergio	58
Castro Robles, Rodrigundo	136	García González, Onesiforo	189	Llamazares Glez., Saturnin	109
Castro Torres, Eduardo	98	García González, Ricardo	202	Llamazares Glez., Segundo	433
Castro Zotes, Emilia	194	García Gutiérrez, Baldome	605	Llamazares López, Enedina	101
Cueto Robles, Valentín	101	García López, Engracia	554	Llamazares López, Máximo	175
Díez Alas, Gregorio	242	García López, Ginés	186	Llamazares Mnez., Isabel	259
Díez García, Filomena	90	García López, Virginia	181	Llamazares Rebollo, Isaac	79
Díez García, Máximo	270	García Méndez, Práxedes	53	Llamazares Robles, Orfeli	271
Díez González, Manuela	1.053	García Puente, Nicolás	91	Llamazares Robles, Presde	238
Díez López, Norberto	59	García Rodríguez, Anatali	84	Llamazares Robles, Sinesi	98
Díez Míares, Autilio	363	García Rodríguez, Carlos	749	López Cañón, Angeles	319
Díez Robles, Florinda	369	García Rodríguez, Esteban	57	López Díez, Engracia	280
Díez Robles, Gumersindo H	80	García Rodríguez, Julio	136	López Fdez., Félix	571
Díez Viejo, Griselda	198	García Tascón, Felicidad	192	López Fdez., Segismundo	99
Escapa José, Benjamín Hm	459	García Tascón, Felicitas	58	López Ferreras, Agustín	420
Escapa Redondo, Abel	1.075	García Viejo, Teodoro	127	López Ferreras, Lucrecia	120
Escapa Redondo, Leoncio	126	Glez. Campos, Evangelina	106	López Ferreras, Román	301
Fdez. Argüello, Benigno	598	Glez. Díez, Epigmenio	174	López Glez., Mariano	234
Fdez. Bayón, Elenida	88	Glez. Fdez., Eleuterio	87	López González, Abundio	277
Fdez. Carcedo, Manuel Hr	929	Glez. Fernández, Severiano	460	López González, Dámaso	115
Fdez. Espinosa, Abundio	494	Glez. García, Faustino Hr.	115	López González, Emilde	85
Fdez. García, Esther	1.364	Glez. García, Francisco	180	López González, Emiliano	70
Fdez. García, Esther 1 Hm	54	Glez. García, Victoriano	54	López González, Lisardo	536
Fdez. González, Antonio	110	Glez. González, Abundio	203	López González, Lucas	77
Fernández González, Eleuterio	235	Glez. González, Angeles	209	López Hidalgo, Gregorio H	84
Fdez. González, Pascuala	72	Glez. González, Emigdia	263	López Llamazares, Dionisi	229
Fdez. Llamazares, Restitut	101	Glez. González, Eugenio Hr	51	López López, Ana	51
Fdez. Llamazares, Teófila	63	Glez. Gutiérrez, Amador	169	López López, Andrés	291
Fdez. Reyero, Teófilo	55	Glez. López, Andrés	1.826	López López, Anselmo	800
Fdez. Rodríguez, Ascensión	636	Glez. Martínez, Natividad	70	López López, Asterio	93
Fdez. Valdesogo, Adoración	52	Glez. Martínez, Nieves	88	López López, Aurora	260
Fdez. Valdesogo, Cayo	67	Glez. Prieto, Oliva	316	López López, Avelino	269
Fdez. Villayandre, Gregori	100	Glez. Robles, Aníbal	253	López López, Dorotea	87
Fernández Alvarez, Camila	53	Glez. Robles, Cándido Hr	109	López López, Elías	568
Fernández Campos, Aurelia	537	Glez. Robles, José	106	López López, Eliseo	104
Fernández Campos, Clotilde	431	Glez. Robles, Socorro Hr	446	López López, Isidro	1.888
Fernández Castro, Aurelia	64	Glez. Robles, Teodomiro	108	López López, Julio	896
Fernández Castro, Clotilde	181	Glez. Rodríguez, Manuel	74	López López, María	1.052
Fernández Castro, Matías	66	Glez. Rodríguez, Venancio	87	López López, Miguel	318
Fernández García, Luz	1.486	Glez. Tascón, Santiago	58	López López, Ricardo	611
Fernández García, Marcell	627	Glez. Villafañe, Feliciano	52	López López, Servando	54
Fernández García, Solutor	491	Gómez Seguro, Anselmo	85	López López, Simón	471

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
López Martínez, Agripino	132	Robles Glez., Julián	135	Villafaña Glez., Micaela	312
López Meana, Esteban	958	Robles González, José	64	Villapadierna Juárez, Mar	1.029
López Rebollo, Narciso	443	Robles González, Neptalí	196	Zotes Castro, Adonino	358
López Río, Gregorio	136	Robles Llamazares, Honori	710	León, 20 de febrero de 1973.—El Re-	
López Rivero, Isidro	117	Robles Llamazares, Jesús	56	caudador, Jesús Tascón López.—	
López Robles, Fabiano	92	Robles Llamazares, Petra	953	V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aure-	
López Robles, Narciso	684	Robles Llamazares, Ricard	63	lio Villán Cantero. 1492	
López Robles, Pascual	90	Robles Llamazares, Rosali	74		
López Rodríguez, Cesáreo	120	Robles Martínez, Benito H	269		
López Viejo, Francisco	227	Robles Martínez, Máximo	93		
Martínez Carcedo, Isaac	70	Robles Mirantes, Elicio	170		
Martínez Castro, Nazario	96	Robles Mirantes, Javier H	186		
Martínez Fidalgo, Eladio	216	Robles Mnez., Crescencio	61		
Martínez Glez., Florestina	66	Robles Mnez., Jerónimo	218		
Martínez Glez., Matilde	157	Robles Mnez., Mariano	96		
Martínez Glez., Victorina	114	Robles Robles, Luis	667		
Martínez González, José	104	Robles Robles, María	418		
Martínez Juárez, Miguel	258	Robles Robles, Maximilian	59		
Martínez Nicolás, Doradía	63	Robles Robles, Santos	436		
Mateos López, Eloína	347	Robles Valdesogo, Benjami	543		
Mayo Díez, Isaac	285	Robles Viejo, Consolación	69		
Miases García, Pedro	75	Robles Viejo, Jesús	223		
Mirantes Castro, Secundin	89	Robles Viejo, Modesto Hn	66		
Mirantes Llamazares, Benj	286	Rodríguez Fdez., Avelino	351		
Mirantes Morán, Camilo	74	Rodríguez García, Avelino	90		
Mirantes Morán, Camilo Hr	86	Rodríguez García, Pilar	84		
Mirantes Morán, Justinian	67	Rodríguez López, María	1.891		
Mirantes Rguez. Nieves	340	Ruiz Robles, Fernando	125		
Mnez. Glez., Herminio	121	Sánchez Morán, Juan Manuel	137		
Mnez. Glez., Misericordia	137	Sancho Castro, Longinos	67		
Mnez. Verduras, Leonardo	201	Serrano Gutiérrez, Honori	94		
Moral Llamazares, Otilia	59	Tascón Gutiérrez, Audelin	53		
Nicolás Mirantes, Audelin	110	Tomé Martínez, Belisario	273		
Ordás Barrera, Ignacio Hr.	258	Valdés Fdez., Amable	53		
Pérez Díez, Eleuterio	125	Valdesogo Mirantes, Eugen	108		
Pérez Londor, Teodomiro	462	Valladares Glez., Hilario	93		
Puente Aller, Bonifacio	218	Valparis Martínez, Antoni	57		
Puente Alonso, Eladio	230	Valparis Robles, Nazario	247		
Puente Fdez., Patrocinio	142	Varga García, Marcelino	177		
Puente García, María	264	Viejo Carbajal, Faustina	1.891		
Puente Puente, Benedicta	345	Viejo Ferreras, Alfredo	53		
Puente Rodríguez, Emilio	84	Viejo Llamazares, Abundio	64		
Reyero Díez, Isidro Hr	87	Viejo Nicolás, Isaac Ho	139		
Rguez. Arenas, Bienvenido	449	Viejo Ordás, Isaac	59		
Rguez. Bayón, Diego	931	Viejo Somonte, Adelina	686		
Rguez. García, Bernardino	67	Villa Carcedo, Adamín	51		
Rguez. García, Leandro Hr	71				
Rguez. González, Santos	439				
Rguez. Llamazares, María	175				
Rguez. Mirantes, Millán Hr	76				
Rguez. Rguez., Mauricio	179				
Robles Aller, Angeles	114				
Robles Aller, Bernardino	96				
Robles Blanco, Julio	141				
Robles Campo, Bernardino	157				
Robles Cañón, Onésima	68				
Robles Carcedo, Adelina	142				
Robles Carcedo, Gregorio	342				
Robles Castro, Matías	88				
Robles Cueto, Cándida	599				
Robles Díez, Etelvino	71				
Robles Díez, Juan	225				
Robles Domínguez, Pedro	54				
Robles Fdez., Engracia	508				
Robles Fdez., Juan	848				
Robles Fernández, María	59				
Robles Fidalgo, Juan	62				
Robles Fidalgo, Maximiano	87				
Robles García, Julio	77				
Robles García, Lucía	174				
Robles García, M. Teresa	90				
Robles García, Rosario	141				
Robles Glez. Eleuteria	507				
Robles Glez., Jerónimo	70				

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 27 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tapicerías, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios de tapizado de vehículos y muebles, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.151, para el periodo año 1973 y con la mención LE-55.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponentes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	33.600.000	2,70 %	907.200
Venta de Ftes. a mayoristas	3	22.200.000	2,00 %	444.000
Venta de Ftes. a minoristas	3	4.200.000	2,40 %	100.800
Total				1.452.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponentes convenidos, se fija en un millón cuatrocientas cincuenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponentes y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponentes objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará

constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regiran asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2676

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Chatarra, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de chatarra y metales viejos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.242, para el período año 1973 y con la mención LE-38.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	3	40.000.000	0,40 %	160.000
Total				160.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regiran asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y re-

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	3	40.000.000	0,40 %	160.000
Total				160.000

gulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2676

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 27 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Hierros, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de metales de todas clases y sus aleaciones, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.241, para el período año 1973 y con la mención LE-37.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	3	130.000.000	0,40 %	520.000
Total				520.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinientas veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D.:

El Director General de Impuestos.
2676

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta núm. 473/73, a la Empresa Isabel Ramos Monje, con domicilio en Villanueva de Jamuz.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Isabel Ramos Monje, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2830

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta núm. 487/73, a la Empresa Benito Reyero Marillas, con domicilio en Villanueva de Jamuz.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Benito Reyero Marillas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2831

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta núm. 488/73, a la empresa Laudelina Cuadrado Martín, con domicilio Villanueva de Jamuz.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Laudelina Cuadrado Martín, y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos.

2832

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta núm. 475/73, a la empresa Evangelina Cuadrado Martín, con domicilio en Villanueva de Jamuz.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Evangelina Cuadrado Martín, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos.

2833

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid

En los expedientes instruidos por esta Jefatura a los vecinos de León, cuyos nombres y último domicilio se consignan, han sido impuestas por infracción del Código de la Circulación las siguientes sanciones:

Rogelio Fernández Herrero, General Benavides, núm. 15. Expte. 26.356/70. 250 pesetas.

José Luis García Gutiérrez, Santisteban y Osorio, número 2. Expediente 2.435/72. 2.000 pesetas.

Luis Montaña Blanco, Relojero Losada, núm. 50. Expte. 11.019/72. 500 pesetas.

Y como quiera que se ignoran por esta Jefatura sus actuales paraderos, se les notifica por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 14 de mayo de 1973.—El Jefe Provincial de Tráfico (ilegible).

2908

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

El Pleno Municipal en sesión del día 10 de mayo actual adoptó acuerdo por el que fue aprobado el presupuesto de ajardinamiento de la zona Sur del Palacio de los Deportes, re-

dactado por el Asesor de Jardines, cuya cuantía alcanza la cifra de 1.877.674 pesetas, a la vez que se establece que la ejecución de las obras correspondientes se realicen por administración.

Lo hago público por espacio de un mes, a fin de que, quienes lo estimen oportuno puedan formular en el expresado plazo, cuantas reclamaciones y observaciones se consideren adecuadas.

León, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2898

**

El Pleno Municipal en sesión de 10 de los corrientes, adoptó acuerdo en el que se determina formular propuesta a la Dirección General de Obras Hidráulicas para que por dicho Centro directivo se disponga lo conveniente para llevar a cabo el dragado del río Bernesga, en los tramos comprendidos entre el puente de San Marcos y el azud que está aguas abajo del puente de la Estación, aportando el Ayuntamiento el 25 por 100 de las obras y entregar los terrenos necesarios para la ejecución de las mismas, dada la necesidad de llevar a cabo la mencionada realización.

En el plazo de un mes, pueden formularse contra el acuerdo aludido, los recursos y reclamaciones que se consideren pertinentes.

León, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2901

**

El Pleno Municipal, en sesión de 10 de los corrientes, a la vista del expediente tramitado sobre urbanización de diversas travesías de Carreteras de la ciudad, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

"3.—Aprobar la obligación a que se hace referencia en las órdenes de estudio y aceptar el pago, con cargo a fondos municipales, del 50 por 100 del coste de ejecución de las obras que se comprenden en las siguientes órdenes de estudio:

7-LE-298.—Carretera N-630 de Gijón a Sevilla, sección de Adanero a Gijón, p. k. 325,8 a p. k. 327,7 Travesía de León: Calle Padre Isla y Avda de Asturias.—Mejora del firme, urbanización y dotación de servicios.

7-LE-299.—Carretera N-630 Gijón a Sevilla, sección León-Benavente, p. k. 0,0 al p. k. 2,0 y Carretera C-623 de León a Villablino p. k. 0,9 al p. k. 2,4 Travesía de León Avenida del Dr. Fleming, Avda. de La Magdalena, Avda. de San Ignacio.—Mejora del firma, urbanización y dotación de servicio, obra de fábrica especial para paso a distinto nivel con el Ferrocarril RENFE de Palencia a La Coruña.

7-300.—Carretera N-601 de Madrid a León por Segovia, p. k. 324,8 al

p. k. 325,8 Travesía de León: Avenida de Madrid y calle de la Independencia. Mejora del firme, urbanización, dotación de servicios.

4.—En cuanto al pago de las aportaciones municipales para la ejecución de las obras, se acepta cuanto dispone el art. 6.º de la Orden de 23 de diciembre de 1961 y el Ayuntamiento contrae el compromiso de consignar en los presupuestos futuros el importe de las cantidades que deban de correr a su cargo y que no se hayan hecho efectivas con cargo al Ejercicio Económico en curso."

Por la especial circunstancia de los acuerdos anteriormente transcritos, he dispuesto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse contra los mismos cuantas reclamaciones o recursos se consideren oportunos.

León, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2899

**

El Pleno Municipal en sesión del día 10 de los corrientes, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Mercado de Ganados.—Se dio cuenta del expediente tramitado en relación con la construcción de un nuevo Mercado de Ganados, con subvención del Ministerio de Agricultura, conociendo el Pleno del Proyecto de concierto a establecer entre la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y el Excmo. Ayuntamiento de León, del Reglamento de Régimen Interior, por el que se ha de regir el Mercado Nacional de Ganados de León, del presupuesto reformado, redactado por el Arquitecto autor del proyecto, que importa la cantidad de 136.104.116,47 pesetas y el Calendario de Obras a ejecutar, acordándose su aprobación."

Se previene que contra el acuerdo expresado, bien en su totalidad o parcialmente, pueden formularse reclamaciones en el plazo de un mes, por escrito, que deberá presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

León, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2900

**

El Pleno Municipal, en sesión de 10 de los corrientes, como consecuencia del expediente tramitado para la cesión de terrenos para la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, en el que se pretende construir un Centro de Educación General Básica, con destino a pertenecientes a la indicada Asociación, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.—Aprobar la cesión a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles de una finca de propiedad municipal, de 10.690 metros cuadrados, cu-

dos linderos son los siguientes: al Norte, en línea quebrada, con camino que la separa de finca de don Emilio Alonso y con doña Rufina Martínez y D. Aurelio; al Sur, con carretera; al Este, en línea recta, con Hros. de D. Pedro Díez, D. José Fernández, D. Esteban Arias y don José Montero, y al Oeste, en línea recta de 125 m. con resto de finca matriz.

2.—Exigir a la entidad cesionaria que contraiga el compromiso de invertir en obras, durante el año en curso, la cantidad de 8.000.000 de pesetas y un total de 50.000.000 durante la vigencia del tercer Plan de Desarrollo, y

3.—Que el resto de la finca de la que se ha segregado esta parcela que se cede, se reserve para que, si se justifica que necesitan ampliar las construcciones, dentro del plazo de cinco años, se pueda tramitar el expediente para ceder a la misma Asociación el resto de finca matriz."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace público, por espacio de un mes a fin de que, puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se consideren convenientes:

León, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2902

**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. FELIPE FERNANDEZ GONZALEZ, que solicita la apertura de un Taller de Radio-electricidad en la calle Menéndez y Pelayo, n.º 7.

DON JOSE MANUEL MENDEZ VAZQUEZ, que solicita apertura de una Droguería en la calle Avda. de San Juan de Sahagún, n.º 5.

D. LUIS GOMEZ LUBEN, en representación Constructora Nuestra Señora del Camino, que solicita instalar un depósito de 8.000 litros de fuel-oil para la calefacción de un edificio en la calle Cardenal Jacinto (Trav. Fernández Ladreda).

D. JOSE GARCIA TASCÓN, que solicita la apertura de un taller de prendas de vestir con venta al público, en la calle Renueva, n.º 16.

D. MARCELINO GONZALEZ PELLITERO, que solicita apertura de local para Almacén de patatas y frutas y venta al detall, así como la instalación de tres cámaras frigoríficas.

DON MARCELINO ALVAREZ OBLANCA, que solicita la instalación de una Carnicería y Salchichería, y obrador, así como también un asador para pollos en el mismo local donde tiene un Auto-Servicio,

sito en la calle Alcázar de Toledo, número 16.

TALLERES ECHEVARRIA, que solicita instalación de gas propano para la calefacción del edificio Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, sito en carretera de Circunvalación.

TALLERES ECHEVARRIA, que solicita instalación de gas propano para la calefacción del domicilio del Director de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, sita en carretera de Circunvalación.

León, 12 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2860 Núm. 1044.—308,00 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Para oír reclamaciones que pueden interponer las personas que tengan algún derecho exigible a los adjudicatarios de las obras de construcción del Colegio Libre Adoptado en el Barrio de la Estación de Matallana de Torio y reconstrucción de un muro en la localidad de Orzonaga, respectivamente D. Jerónimo García Castro y D. Enrique Lorenzo Fontano, uno y otro vecinos de Gijón y de La Robla, se admitirán las mismas por escrito dirigido al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el que se exprese las razones que tengan íntima relación con el contrato garantizado, dentro de los quince días siguientes al en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo ello en armonía con el artículo núm. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Matallana de Torio, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2886 Núm. 1052.—154,00 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

La composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición por turno libre para cubrir en propiedad la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32 del 8 de febrero de 1973, será:

Presidente: Sr. Alcalde, D. Angel Raga Nazábal o Concejal en quien delegue.

Vocal: D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, siendo suplente del mismo D. José Manuel Ardoy Fraile, Adjunto de dicho Servicio.

Vocal: D.^a María Concepción Suárez Suárez, Directora de la Agrupación Escolar de Torre del Bierzo, en

representación del Profesorado Oficial.

Vocal: D. Roberto Cueto Pastrana, Secretario de este Ayuntamiento, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Los ejercicios de la Oposición de referencia se realizarán en la Casa Consistorial y darán comienzo el día diecinueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana, a cuyo acto se convoca a los señores componentes de dicho Tribunal Calificador y a las dos opositoras, D.^a Herminia Alonso Alonso y D.^a María Jesús González Rodríguez.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 8.^o y 9.^o del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y concordantes.

Torre del Bierzo, a 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, Angel Raga.

2864 Núm. 1045.—275,00 ptas

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Por «López Bodelón Hnos., S.R.C.», en nombre y representación de la Iglesia Parroquial de Berlanga del Bierzo, se solicita licencia municipal para establecer la actividad de suministro de gas «Propano», con destino a los servicios de calefacción en la expresada Iglesia, cocina y agua caliente en la vivienda parroquial, previa instalación de un tanque en la huerta parroquial próxima a la referida vivienda e Iglesia de dicha localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Berlanga del Bierzo, 10 de mayo de 1973.—El Alcalde, Isaac Olivares Seisdedos.

2803 Núm. 1050.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Por D. José -Eliás Fernández de la Fuente, en nombre propio, se ha solicitado la instalación de una Estación de Servicio frente a la que tiene ya en funcionamiento, con emplazamiento en carretera Nacional VI, Km. 345, Hm. 7/8, margen derecha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Brañuelas-Villagatón, 4 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2795 Núm. 1033.—132,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Nogarejas

Durante el plazo de 15 días y 8 más, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina de la Junta Vecinal, a fin de que, contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, se encuentran expuestos los documentos siguientes: Liquidación de los presupuestos extraordinarios del Canal del Codes o Valdepinilla y del alumbrado público. Cuenta general de la liquidación de los presupuestos ordinarios de los años 1971 y 1972, así como las del patrimonio y valores auxiliares e independientes.

Nogarejas, 10 de mayo de 1973.—El Presidente (ilegible). 2862

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días.

Joara	2707
Pobladura de la Tercia	2728
Destriana	2746
Villalebrin	2753
Salamón	
Lois	
Ciguera	
Las Salas	
Huelde	2755
Grajal de Ribera	2759
Castroalbón	2884

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia n.^o 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

y con el n.º 158 de 1973, se tramita juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de don Victorino Arias Alonso por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 3 de la Plaza de San Martín de esta ciudad de León, contra don Desiderio Rodríguez García y otros, sobre resolución de contrato de local de negocio, destinado a bar, en la planta baja de dicha edificación; y por medio del presente, se emplaza a los desconocidos herederos de la causante, doña María Fernández García, para que dentro del término de seis días, comparezca en los referidos autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

2906 Núm. 1051.—165,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 50-73, de este Juzgado, por lesiones, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Decreto 1.035-59

	Ptas.
Registro D. C. 11.ª de las Tasas Judiciales	20
Tramitación juicio art. 28 id....	100
Diligencias preliminares, artículo 28 id.	15
Médico Forense, art. 10 tarifa 5.ª.	125
Ejecución 29 de la tarifa 1.ª....	30
Pólizas de la Mutualidad Judicial	120
Reintegros del juicio que se presupuestan	87
Total S. E. U O.....	497

Importa en total la cantidad de cuatrocientas noventa y siete pesetas, correspondiendo satisfacer dicho importe al condenado Angel Abril Luis.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al mencionado condenado por tres días por si le interesare impugnar las partidas o alguna de ellas que figuran en referida tasación al repetido condenado Angel Abril Luis, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Rando López.

2866 Núm. 1048.—220,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecu-

ción de la sentencia recaída en autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el n.º 109/72 a instancia de D. Feliciano González Argárate, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Lorenzo Colinas Fernández, también mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, los siguientes bienes embargados al demandado expresado:

La mitad proindiviso con D. Domingo Hernández Puente, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, de la finca siguiente: Una huerta, hoy pedracal, en La Ribera de Saldaña, término municipal de Ponferrada, que mide 51 metros y 30 centímetros de largo, por 44 metros y 46 centímetros de ancho, con una cabida aproximada de veintidós áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur y Oeste, camino carretal y servidumbre, y Este, otra de D. Manuel Lordén. Dicha finca se halla inscrita en el tomo 941 del archivo, libro 183 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 231, finca número 20.794, inscripción 1.ª. Valorada la mitad de dicha finca con la parte de cierre que a ella corresponde, en la cantidad de ochenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiséis de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—No han sido presentados títulos de propiedad de la finca embargada ni han sido suplidos, por lo que el rematante habrá de conformarse con el título de adjudicación.

Dado en Ponferrada a once de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, (ilegible).

2878 Núm. 1049.—374,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 342 de 1973, seguidos a instancia de María Fe Rodríguez Fernández, contra Esteban Corral Sánchez y otros, sobre P. viuedad, ha acordado se

emplaze a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le convinere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por la demandante, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la Empresa patronal demandada, Esteban Corral Sánchez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado, 2903

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 27 de mayo y hora de las quince en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa de Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de los trabajos de la limpieza o monda de la presa y madriz del bosque, que se han de efectuar los días 4 y 6 de junio.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las hijuelas de la mencionada presa que si para el día 8 de junio y hora de las ocho de su mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato a costa del interesado, según determina el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 21 de enero de 1916, bien entendido que las fronteras son todas las que tienen que dar riego a otro, lo mismo las que están fijas las hijuelas como las que estén aradas, todas son fronteras las que estén dentro del plano de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 16 de mayo de 1973.—El Presidente, Avelino García.

2880 Núm. 1053.—209,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973